

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes...	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.	Un año.....	20'50	"
	Un mes....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	—	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.		0'07
Por 30 id. id.		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

25

A fin de que el Sr. Ingeniero Agrónomo, Jefe de esta Sección provincial, pueda cumplir lo preceptuado por las disposiciones vigentes sobre Estadísticas agrícolas, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde esta fecha, le remitan todos los Alcaldes de la provincia los datos que se indican en los estados impresos que al efecto se les han remitido á los Ayuntamientos por la mencionada Sección agronómica, interesándoles pongan verdadero cuidado en fijar las cifras precisas para que la estadística sea fiel reflejo de la realidad.

A la vez ruego á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento en la remisión de estos datos, advirtiéndoles que castigaré duramente á los morosos en el cumplimiento de tan importante servicio.

Logroño, 3 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

ANUNCIOS

27

Pedido por el Alcalde presidente de Calahorra D. Hilario Sáenz Belloso, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública de los caminos siguientes:

Uno que empezará en Murillo, barrio de Calahorra, para terminar en la Estación de esta última Ciudad.

Otro que partiendo de la barca del pueblo de San Adrián, concluya en la misma Estación de Calahorra, y

Otro que naciendo en la Fuente de Lezama, jurisdicción de Calahorra, termine en el empalme del primer camino solicitado de Murillo á la Estación de Calahorra.

Se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante aquel Ayuntamiento y el señor Gobernador civil de la provincia en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 3 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

28

Pedido por D. Ricardo Enciso, Alcalde del Ayuntamiento de Munilla, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública si procede, de un camino vecinal que partiendo de la Fuente de Madera de aquella villa, donde se unirá con el titulado de Zarzosa á Munilla al kilómetro 56 de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL, señalando un

plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante el Alcalde de Munilla, términos municipales donde toque el camino y el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la forma que dispone el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del art. 1.º de la misma.

Logroño, 3 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

29

Pedido por D. Alejandro Sáenz de Tejada, Presidente del Ayuntamiento de Nalda, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública si procede, de un puente sobre el río Iregua, para unir el camino vecinal de Nalda á la carretera de Soria á Logroño, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante el citado Ayuntamiento y el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la forma que dispone el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 3 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

26

El Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, en comunicación fechada el 31 de Diciembre último, me dice que, con la mayor urgencia, recuerde y exi-

ja su inmediato cumplimiento, el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad, ya que ha habido bastantes Subdelegados tanto de Medicina como de Farmacia y de Veterinaria, que, á pesar de la circular que en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Noviembre publicó esta Inspección provincial de Sanidad, no han llevado á cabo el servicio á que están obligados.

Quiero creer que no ha habido negligencia y que sus comunicaciones han sufrido extravío, como así efectivamente me consta de algunos, pero de todas suertes cumplirán con toda urgencia ó repetirán el servicio exigido si ya lo hubiesen hecho los Sres. Subdelegados de Medicina de Arnedo, Cervera del río Alhama, Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada; de Farmacia de Alfaro, Calahorra, Cervera del río Alhama y Logroño, y de Veterinaria de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada.

Las listas á que se refiere el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad las dirigirán en el caso en cuestión, al Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, en el Ministerio de la Gobernación.

De haber cumplido cuanto en esta circular se ordena, me darán cuenta inmediata los Subdelegados que se mencionan; y tanto éstos como los restantes volverán á leer y tendrán muy presente lo prescrito en la circular del 7 de Noviembre de 1911 (BOLETIN OFICIAL del 9) para su ejecución en los plazos que corresponda sin nuevas excitaciones y sin que haya necesidad de conminarles con pena alguna.

Logroño, 2 de Enero de 1912.
—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Leopoldo Pérez-Ordoyo.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

RELACION rectificada de los propietarios de las fincas que atraviesa la carretera de tercer orden del alto de «San Antón» á Islallana, trozo 2.º

Término municipal de Daroca

Número de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO
1	Don Pedro García	Don Bernabé Díez	Rústica	Las Llecas
2	» Francisco Alonso		Id.	»
3	D.ª Juana García		Id.	»
4	Don Pedro Martínez		Id.	»
5	» Francisco Alonso		Id.	»
6	» Gregorio García		Id.	»
7	» Francisco Tudanca		Id.	»
8	» Enrique Nestares		Id.	»
9	D.ª Casilda Martínez		Id.	»
10	» Francisca Ramírez		Id.	»
11	Don Gregorio Tudanca		Id.	»
12	» Pedro Martínez		Id.	»
13	» Venancio Echapresto		Id.	»
14	D.ª Casilda Martínez		Id.	»
15	Don Martín Martínez		Id.	»
16	» Francisco Alonso		Id.	»
17	» Benito Martínez		Id.	»
18	» Martín Martínez		Id.	»
19	D.ª Juana García		Id.	»
20	Don Nicolás Echapresto	Don Leonardo García	Id.	»
21	» Pedro Martínez		Id.	»
22	» Román Alonso		Id.	»
23	» Eustasio Alonso		Id.	»
24	» Ciriaco Martínez		Id.	»
25	» Venancio García		Id.	»
26	» Nicolás Echapresto	Don Leonardo García	Id.	Esperilla
27	» Francisco García		Id.	»
28	D.ª Melchora Martínez		Id.	»
29	Don Nicolás Tudanca		Id.	»
30	» Nicolás Echapresto		Id.	»
31	D.ª Juana García		Id.	»
32	Don Julián Nestares		Id.	»
33	D.ª Francisca Ramírez		Id.	»
34	Don Carlos García		Id.	»
35	» Gregorio García		Id.	»
36	D.ª Juana García		Id.	Colmena
37	Don Bernabé Díez		Id.	»
38	» Francisco García		Id.	San Lorenzo
39	» Cruz Nestares		Id.	»
40	» Francisco Alonso		Id.	»
41	» Angel Rodríguez		Id.	»
42	» Román Alonso		Id.	»
43	D.ª Juana García		Id.	La Cerrada
44	Don Benito Martínez		Id.	»
45	» Cruz Nestares		Id.	»
46	» Martín Martínez		Id.	»
47	» Venancio García		Id.	»
48	» Martín Martínez		Id.	»
49	» Francisco Alonso		Id.	»
50	» Martín Martínez		Id.	»
51	» Francisco Alonso		Id.	»
52	» Francisco Tudanca		Id.	»
53	» Saturnino Rodríguez		Id.	»
54	» Eustasio Alonso		Id.	Detrás de las Campanas
55	» Ezequiel Alonso		Id.	»
56	D.ª Juana García		Id.	»
57	Don Venancio García		Id.	»
58	» Francisco García		Id.	Lós Olmos
59	» Francisco Alonso		Id.	»
60	» Pedro García		Id.	»
61	» Carlos García		Id.	»
62	D.ª Agustina Martínez	Don Pedro y Don Francisco Martínez	Id.	»
63	Don Venancio Echapresto		Id.	El Sendero
64	» Eusebio Tudanca		Id.	»
65	» Carlos García		Id.	»
66	» Román Alonso		Id.	»
67	D.ª Francisca Ramírez		Id.	»
68	Don Federico Fernández		Id.	»
69	» Cruz Nestares		Id.	La Mata
70	» Román Alonso		Id.	»
71	» Francisco Tudanca		Id.	»
72	» Pedro García		Id.	»
73	» Venancio Echapresto		Id.	»
74	» Domingo Nestares	Don Venancio Echapresto	Id.	»

Número de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO
75	Don Domingo Nestares	Don Bernabé Díez	Rústica	
76	» Pedro García		Id.	
77	D. ^a Agustina Martínez	Don Pedro Martínez	Id.	
78	Don Martín Martínez		Id.	
79	» Enrique Nestares		Id.	
80	D. ^a Juana García		Id.	
81	Don Ezequiel Alonso		Id.	
82	» Eusebio Tudanca		Id.	
83	» Gregorio García		Id.	
84	» Félix Martínez		Id.	
85	» Saturnino Rodríguez		Id.	
86	» Doroteo Alvarez		Id.	
87	D. ^a Francisca Ramírez		Id.	Hoye encabero
88	Don Pedro Martínez		Id.	
89	» Félix Martínez		Id.	
90	» Gregorio Tudanca		Id.	
91	D. ^a Agustina Martínez	Don Francisco Martínez	Id.	
92	Don Lucio Díez		Id.	
93	» Eustasio Alonso		Id.	
94	D. ^a Francisca Ramírez		Id.	
95	» Felicia Ulecia		Id.	
96	Don Francisco Tudanca		Id.	Centenero
97	» Ezequiel Alonso		Id.	
98	» Nicolás Echapresto		Id.	
99	D. ^a Francisca Ramírez		Id.	
100	Don Francisco García		Id.	
101	» Santiago de Francisco		Id.	
102	» Francisco Tudanca		Id.	
103	» Venancio García		Id.	
104	» Carlos García		Id.	
105	» Angel Rodríguez		Id.	
106	» Pedro Martínez Martínez		Id.	
107	» Venancio García		Id.	
108	» Federico Fernández		Id.	Cabañera
109	» Venancio Echapresto		Id.	
110	» Martín Martínez		Id.	
111	» Eusebio Díez		Id.	
112	» Román Alonso		Id.	
113	D. ^a Agustina Martínez	Don Francisco Martínez	Id.	
114	Don Francisco Tudanca		Id.	
115	» Román Alonso		Id.	
116	» Gregorio García		Id.	
117	» Lucio Díez		Id.	

Daroca, 8 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado en 2 de Junio último por el Consejo de Minería en pleno, relativo á que se significase á la Superioridad la conveniencia de dictar una resolución de carácter general, disponiendo que en los casos de que los Directores de minas sean Capataces ó tengan certificados de práctica, será el Ingeniero Jefe del distrito donde radique la mina, ó el Ingeniero en quien éste delegue el que otorgue la certificación de práctica que habilite al Maquinista para el ejercicio de su cargo, previo el examen que juzgue suficiente dicha entidad técnica:

Considerando:

1.º Que al dictarse la Real orden de 12 de Noviembre de 1910, se tuvo por principal interés el de garantizar las vidas de los obreros y la seguridad de los servicios y transportes, tanto interiores como exteriores; y de consiguiente, la

necesidad de exigir aptitud suficiente al personal de maquinistas, la cual habrá de acreditarse por certificación expedida por los Ingenieros Directores de las explotaciones;

2.º Que siendo los Ingenieros los únicos autorizados por la expresada Real orden para expedir los referidos certificados de aptitud práctica, y ningunos otros individuos que ostenten títulos inferiores en categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, y de conformidad con la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido á bien disponer, como aclaración al dictado de la Real orden de 12 de Noviembre de 1910, que en el caso de que los Directores de las Explotaciones no tuviesen el título de Ingenieros, sea el Ingeniero Jefe del Distrito donde radique la mina, ó el Ingeniero en quien éste delegue, el que otorgue el certificado de práctica al Maquinista, previo el examen que juzgue suficiente dicha entidad técnica, puesto que

bajo su responsabilidad ha de expedir dicho certificado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1911.

GASSET

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 28 de Diciembre)

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CIRCULAR

19

Con objeto de poder dar debido cumplimiento á las órdenes que de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se han recibido en esta Dependencia de mi cargo, acerca del importante servicio «Movimiento social de la población»; los Sres. Alcaldes de toda la provincia, remitirán á esta Oficina, en el transcurso del corriente mes de Enero, una certificación expedida por el Secretario del Ayun-

tamiento, y con el V.º B.º del Alcalde, en la cual se hagan constar los totales de *altas y bajas* de vecinos y domiciliados, ocurridas en el Municipio durante el año de 1911.

Confío en que los Sres. Alcaldes, cumplirán el servicio que se interesa en el plazo señalado, sin dar lugar á nuevos recuerdos, ni obligarme á proponer al Sr. Gobernador civil, medidas coercitivas contra los que, pasado dicho plazo, aparezcan morosos.

A la vez, y con objeto de regularizar cada día más este servicio, recuerdo á dichas Autoridades la obligación que tienen de dar á esta Oficina, los partes mensuales referentes á emigraciones é inmigraciones, en los *diez primeros días* del mes siguiente al que se refieran los hechos, á fin de que no incurran en la responsabilidad, que de no hacerlo así, les será exigida.

Logroño, 3 de Enero de 1912.
—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

9

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Canales, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 Diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

—

10

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cervera del río Alhama, partido judicial de ídem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 de Diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

—

11

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Préjano, partido judicial de Arnedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 Diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

—

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2956

El Sr. D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por ascenso del propietario, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia provincial, se cite á Juan Sáenz y Sáenz, domiciliado en esta Capital, ignorándose la calle y número, al objeto de que comparezca el día treinta de Enero próximo á las diez de su mañana ante dicha Superioridad, á fin de que asista como testigo á la sesión de juicio oral señalado para el citado día, dimanante de causa sobre lesiones contra Juan Meléndez Pajares, apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Logroño veintinueve de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

—

4

Marín Marín, Eugenio; hijo de Domingo y de Matea, natural de Lumbreras, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidos años de edad, vecindado últimamente en Lumbreras, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutá de Logroño, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número sesenta y ocho, don Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 21 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

—

3

Medrano Sáenz, Manuel; hijo de Bernardo e Inocencia, natural de Leza de río Leza, de estado casado, profesión labrador, de cincuenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Ribaflecha, procesado por delito de falsedad, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á disposición de este Juzgado en la Carcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se con-

tarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 30 de Diciembre de 1911.—El Juez de instrucción en cargos, Carmelo Barrón.

—

10

Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Hago saber: Que á las once de la mañana del veinticuatro de Enero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que se expresan, radicantes en jurisdicción de Lagunilla, embargadas á Lucio Fernández Sáenz, para con su importe atender al pago de las costas causadas en sumario que le fué seguido por disparo y lesiones graves á Matías Sáenz Iñiguez:

1.ª Un huerto en la Conejera, como de un cuartillo; linda Norte, camino de la Virgen; Oriente, Justo Iñiguez; Poniente, Eulogia Santolaya, y Mediodía, camino de Enmedio; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Una heredad tierra blanca en Agua-blanda, de cuatro celemines; linda Poniente, Victoriano Fernández, y Oeste, Mediodía y Norte, terreno erial; tasada en cuatro pesetas.

3.ª Otra en Villamorón, de nueve celemines; linda Poniente, Francisco Viguera; Norte, Ambrosio Martínez; Oeste, Eustaquio Yécora, y Mediodía, Poyo.

4.ª Otra en la Cruz de Valmayor, de ocho celemines; linda Oeste, Pedro Ruiz; Mediodía, erial; Norte, Victoriano Fernández, y Poniente, camino de Cenzano; tasada en diez pesetas.

5.ª Otra en Riajo, de siete celemines; linda Poniente, Antonio Ruiz; Oeste, Román Ruiz; Mediodía, llecós, y Norte, Francisco Ruiz; tasada en catorce pesetas.

6.ª Otra en el corral del Ujete, de ocho celemines; linda Oeste, erial; Poniente, Poyo; Norte, Balduino, y Mediodía, Félix Martínez; tasada en veinte pesetas.

7.ª Otra en el barranco de Valdelúbriga, en tres pedazos, de dos celemines; linda Norte, camino; Poniente, Pedro Sáenz, y Oeste y Mediodía, erial; tasada en una peseta.

8.ª Y otra heredad en Fuente del Roble, de cuatro celemines; linda Poniente, Lucas Sáenz Fernández, y Oeste, Norte y Mediodía, terreno erial; tasada en dos pesetas.

PREVENCIONES

El licitador consignará el diez por ciento de la tasación exhibiendo cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se carece de títulos é ignora si se hallan ó no gravadas.

Dado en Logroño, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos once.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

JUZGADOS MUNICIPALES

2952

Don Felipe Tejada Espinosa, Juez municipal de esta villa de Ausejo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ausejo á veintiseis de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Sr. Juez D. Felipe Tejada Espinosa y de los Adjuntos don Máximo Romeo Pellejero y don Antonio Solano Sáenz, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de don Rufo Balmaseda Sáenz, mayor de edad, casado, Practicante, vecino de esta villa, contra D.ª Elisa Gil Ciordia, mayor de edad, viuda, propietaria, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

PARTE DISPOSITIVA.—*Fallamos:* Que debemos de declarar y declaramos litigante en rebeldía con todas sus consecuencias á la demandada D.ª Elisa Gil Ciordia y que debemos de condenarla y la condenamos á que en término de tercero día satisfaga á D. Rufo Balmaseda Sáenz, la cantidad de noventa y cinco pesetas que le reclama y costas de este juicio. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. —Felipe Tejada.—Máximo Romeo.—Antonio Solano.

Y para que sirva de notificación á D.ª Elisa Gil Ciordia, de esta vecindad, declarada en rebeldía, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Ausejo á veintisiete de Diciembre de mil novecientos once.—Felipe Tejada.—Por su mandado; El Secretario, Dionisio Fernández.

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms.	(8 m.)	738.1
	(4 t.)	735.9
Viento.	Dirección	m. N. NO.
		t. O. NO.
	Recorrido en kms.	15.2
	Máxima al sol	16.6
Temperatura . . .	Id. á la sombra	13.6
	Mínima	2.1 bajo cero

Lluvia en mms. 0
Humedad relativa media 75.5
Cielo despejado

A las 4 de la tarde del día 3 de Enero de 1912.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL